

VISTO:

La Ordenanza N° 1019/90 mediante la cual se adhiere al régimen de Promoción Industrial; y

CONSIDERANDO:

Que la misma fue sancionada con el objetivo de brindar franquicias impositivas para la radicación y consolidación de las industrias locales.-

Que fue aplicada a algunos emprendimientos que funcionan en el Distrito de Coronel Dorrego.-

Que en nuestra ciudad funciona la industria GNC SALUSTRI S.A., no convencional para la zona, o que potencializa su importancia.-

Que hoy por hoy es la principal empresa privada generadora de empleos en el Distrito.-

Que sancionar una norma otorgando las franquicias establecidas en la Ordenanza N° 1019/90 resultaría un acto de reparación histórica.-

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Establécese que la Industria GNC SALUSTRI SA se encuentra comprendida dentro de lo dispuesto en la Ordenanza N° 1019/90, de adhesión al régimen de la Ley N° 10.547 de Promoción Industrial y sus disposiciones complementarias, por cuanto le corresponde gozar de los beneficios y franquicias allí dispuestas.-

ARTICULO 2º) Los beneficios acordados, solo operarán sobre el pago, pero en todos los casos se deberá cumplir con las disposiciones, obligaciones y deberes que establecen las normas vigentes en la Municipalidad de Coronel Dorrego.-

ARTICULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda dese al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, abril 27 de 2000.-